



“2021, Año de la Independencia”.

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 4 - Ciudad de México, miércoles 6 de octubre de 2021](#)

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.

Decreto por el que se **reforma** el segundo párrafo del numeral 2 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 285/2020, así como el Voto Concurrente formulado por el señor Ministro Luis María Aguilar Morales.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 67.

Es **procedente** y **fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 285/2020**.

Se declara la **invalidez** del Decreto 739, por el que se adicionan un tercer, cuarto, quinto y sexto párrafos, recorriendo los ulteriores, del artículo 7º de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de septiembre de dos mil veinte, en los términos del considerando sexto de esta decisión.

La declaratoria de **invalidez** decretada surtirá sus efectos a los dieciocho meses siguientes a la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Coahuila, en la inteligencia de que, dentro del referido plazo, previo desarrollo de la respectiva consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, dicho Congreso deberá legislar en la materia contenida en el decreto invalidado, en los términos precisados en el considerando séptimo de esta determinación.

La sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 285/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del trece de julio de dos mil veintiuno.



Voto Concurrente que formula el señor ministro Luis María Aguilar Morales, en relación con la Acción de Inconstitucionalidad 285/2020.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 98.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.5818 M.N.** (veinte pesos con cinco mil ochocientos dieciocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Reglamento de la Comisión para la Igualdad de Género del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 101.

Acuerdo SS/18/2021 por el que se da a conocer el Reglamento de la Comisión para la Igualdad de Género del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el cual tiene por **objeto** desarrollar a detalle la organización, funcionamiento y atribuciones de la Comisión para la Igualdad de Género del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.